



ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017-MPP/A

Puno, 24 de marzo del 2017



PREVISTO:

El Informe N° 101-2017/SGPSPC/GDHPC/MPP de fecha 24 de marzo del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, los anexos relacionados; y,



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, en estricto cumplimiento del Artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin", norma concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados que establece: "el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta".

Que, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están Integrados por un Alcalde y cinco Regidores, y son elegidos por un periodo de cuatro años contados a partir de su creación, conforme lo establece el artículo 130° de la Ley 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamentó el procedimiento de elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPP de fecha 20 de enero del 2017, se Aprobó el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno - 2017, siendo los siguientes: Centro Poblado de Crucero y Centro Poblado de Jilatamarca Rio Blanco del Distrito de Acora, tal como se detalla en el Cronograma Electoral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2017-MPP/A de fecha 03 de febrero del 2017, se RECONOCE a los miembros del Comité Electoral para los comicios electorales en el Centro Poblado de CRUCERO del Distrito de Acora, Provincia de Puno. Y a través del Informe N° 101-2017/SGPSPC/GDHPC/MPP de fecha 24 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, da a conocer los resultados de la elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de CRUCERO, llevado a cabo en fecha 23 de marzo del 2017; por lo que es procedente la emisión de la disposición municipal que ratifique los resultados y proclame al Alcalde y Regidores del Centro Poblado en mención.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás leyes conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR los resultados de las elecciones realizadas el día 23 de marzo del 2017, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de **CRUCERO**, comprendido en el Distrito de Acora y Provincia de Puno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017-MPP/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de **CRUCERO**, del Distrito de Acora - Provincia de Puno, a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	JUAN NESTOR TICONA AFARAYA	01865263
1er. REGIDOR	ELOY ARCADIO MAMANI MACHACA	41982232
2do. REGIDOR	ALBERTO CHURATA AFARAYA	01313945
3er. REGIDOR	GERARDO LOPE CASTRO	01836437
4to. REGIDOR	ANA ISABEL LOPE CALLOHUARI	42837446
5to. REGIDOR	RIVECA LOPE AFARAYA	46191352



ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia del mandato de las Autoridades proclamadas, es por el periodo de cuatro años, a partir del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2021, conforme a lo establecido por el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 144-2006, y la Ley N° 28440.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la comunicación del cuadro de Autoridades electas al Instituto de Estadística e Informática - INEI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *[Signature]*
Abog. **Damian Adco Quispe**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Signature]
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE



ADAQ/ECC
C.c. GM
GDHyPC
SGPSyPC
Arch.



Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
Municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe